

INFORME DE SEGUIMIENTO AL SIGEP II – FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DICIEMBRE DE 2022

1. **Objetivo:** Presentar los resultados del seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, en atención a las funciones determinadas en la Ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*, en el cual señala:

“ARTÍCULO 2.2.17.7 Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.

(...) Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

2. **Alcance:** Verificación del cumplimiento de la información registrada por los funcionarios y contratistas de la Auditoría General de la República - AGR en el sistema SIGEP II, concerniente al periodo comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2022.
3. **Periodicidad:** Mensual.
4. **Periodo analizado:** diciembre de 2022.
5. **Marco legal:** El seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno - OCI, se realizó en atención a los siguientes criterios:

Decreto 1083 de 2015, numeral 3° del artículo 2.2.17.10, el cual señala: *“los empleados públicos, trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios previamente a la celebración del contrato, deben registrar y diligenciar las hojas de vida en el sistema SIGEP”*.

Decreto 2106 de 2019, artículo 155 del, modificatorio del Decreto Ley 019 de 2012, el cual establece en el párrafo tercero: *“Artículo 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). (...)*

“Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja

de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), <la habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del SECOP.”

Ley 2013 de 2019, “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés.”

Decreto 830 de 2021, “Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”.

Directiva Presidencial 001 de 2022, “Lineamientos frente a contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión”.

6. Resultados de la verificación:

En consecución al seguimiento periódico que realiza la Oficina de Control Interno, se procedió a verificar el cumplimiento del cargue de los documentos exigidos en el aplicativo SIGEP II, correspondiente al mes de diciembre de 2022, en lo que refiere a la oportunidad, integridad y confiabilidad de la información registrada, la cual se realiza al total de funcionarios y contratistas inscritos en el sistema.

Para dicho propósito, se adelantaron las siguientes actividades:

- Solicitud mediante correo electrónico a la Dirección de Talento Humano, de la información relacionada con las novedades de personal. De igual manera, se extrajo de la página web, el listado de contratos suscritos por la Entidad durante el período de seguimiento.
- Posteriormente, se procedió a la confirmación en el aplicativo SIGEP II administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), utilizando el perfil de consulta asignado a la Oficina de Control Interno (OCI),

atendiendo los lineamientos establecidos por el DAFP para el debido seguimiento.

6.1. Hojas de vida servidores públicos

Verificada la información cargada en el SIGEP, relacionada con la planta de personal, se evidenció que la información es coherente al número total de cargos, a la planta aprobada, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 002 de 2021.

En lo que concierne a las situaciones de vinculaciones y desvinculaciones, se verificó la información registrada por la Dirección de Talento Humano en el aplicativo Kactus, reportes del SIGEP II y la planta de personal correspondiente al mes de diciembre.

Con relación a los servidores vinculados a la Entidad, durante el período de seguimiento se evidenció una novedad, así:

NOMBRE	CARGO	FECHA INGRESO
JEYSER MAURICIO RODRÍGUEZ BALAGUERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1	14/12/2022

Fuente: Reporte de noviembre, Sistema Kactus y reporte SIGEP II.

En lo correspondiente a desvinculación de servidores, no se reportaron novedades en el periodo de seguimiento.

Una vez efectuado el cruce de información del sistema Kactus frente a los datos reportados en la planta de personal, se observa el cumplimiento oportuno del registro en el sistema de las novedades relacionadas.

Por otra parte, se procedió con el análisis de la planta de personal, donde se constató una ocupación en el periodo de (252) servidores activos y (9) cargos vacantes, lo cual significa un 96,5% de planta activa en el periodo de seguimiento respecto de la planta de empleos autorizada de (261) cargos¹.

6.2. Hojas de vida contratistas

Verificada la información reportada en la página web del SIGEP II, se evidenció la suscripción de dos contratos de prestación de servicios personales en el mes de diciembre, los cuales se relacionan a continuación:

Relación de contratos

No. Contrato	Contratista
SG-CD-167 DE 2022	JAIME ANDRES ORTEGA MAZORRA
SG-CD-155 DE 2022	LILIANA JARAMILLO MUTIS

Fuente: Reporte SIGEP II.

¹ Resolución Reglamentaria 002 de 2021, Planta de empleos AGR.

Analizados los resultados de la revisión se constató que los contratos suscritos se registraron oportunamente en SIGEP; no obstante, los contratistas referenciados no reportaron el contrato en las hojas de vida del aplicativo, lo anterior se evidenció en el reporte “Monitoreo de actualización de hojas de vida” donde no aparece “contrato asignado en la entidad”.

6.3 Cumplimiento Decreto 830 de 2021

Verificada la correspondiente información, se comprobó avance respecto al cumplimiento de la declaración de los sujetos obligados de acuerdo con en el Artículo 2° y el reporte de la información contenido de establecida en el artículo 3 del Decreto 830 de 2021, en el aplicativo establecido en el SIGEP II del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para estos efectos. En la vigencia los servidores enunciados taxativamente en el Decreto presentaron la declaración (Auditor General, Secretario General y Director Financiero).

Es de resaltar que, ante las inquietudes presentadas por algunos de los servidores frente a esta norma, la OCI solicitó en el mes de julio de 2022, concepto a la Oficina Jurídica de la AGR, el cual fue respondido el día 25 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

“El Decreto 1081 de 2015 (modificado por el Decreto 830 de 2021) en el artículo 2.1.4.2.3 determina que se consideran como personas expuestas políticamente (PEP) aquellos “servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.”

Adicionalmente señala que “estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.”

Así mismo, en el mencionado artículo se indican de manera enunciativa, algunos cargos de servidores que se consideran PEP, en donde se encuentra lo siguiente:

12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegadfiros y Auditor General de la República.

13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.

De lo anterior, es dable concluir respecto de su inquietud, que las personas que ostenten los cargos de Auditor General de la República, Secretario General (como ordenador del gasto) y Director de Recursos Financieros (como funcionario con manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado), se encuentran en el escenario previsto por la normativa vigente para ser PEP.

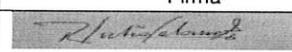
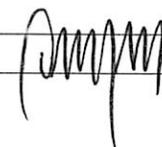
Adicionalmente, lo serán todos aquellos funcionarios que conforme al manual de funciones, tengan asignadas responsabilidades en los términos anteriormente señalados, de acuerdo con el contenido del artículo 2.1.4.2.3 del mencionado Decreto 1081 de 2015.” (Resaltado nuestro).

7. Conclusiones y recomendaciones

- La Entidad cumplió con el cargue de la información oportuna en el sistema SIGEP II, relacionada con las vinculaciones de las hojas de vida de funcionarios y contratistas originados en el periodo de seguimiento.
- Durante el periodo, la OCI continuó de manera personalizada orientando a los funcionarios que lo han requerido, con el proceso de actualización de datos en el sistema.
- Se evidenció el cumplimiento con la presentación de la declaración de personas expuestas políticamente - PEP, establecida en el Decreto 830 de 2021, por parte de los servidores enunciados taxativamente en la norma.

Cordialmente,


DIANA MARCELA JARAMILLO MONTOYA
 Director Oficina de Control Interno

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Roque Julio Palomino Saavedra		16/01/2023
Revisado por:	José Francisco García Méndez		18/01/2023
Aprobado por:	Diana Marcela Jaramillo Montoya		19/01/2023